

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del  
Consejo Directivo Ad Hoc  
N° 176-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 26 OCT. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 000054-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa y que la misma es otorgada por una Entidad Certificadora autorizada;

Que, el literal d) del numeral 3.2 de la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, dispone que los evaluadores que forman parte del equipo técnico de las Entidades Certificadoras, deben estar certificados por el Sineace; asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 de la acotada norma, establecen los requisitos y el procedimiento para la certificación de evaluadores;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-20187-JUS, establece que un acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"*;

Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, mediante el Informe de visto: así como del Informe N° 000026-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-CCA propone la certificación de veintidós (22) evaluadores de competencias para la ocupación de "Promotor Cooperativo", quienes cumplen con los requisitos establecidos para ello;

Que, en ejercicio de la prerrogativa otorgada por el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 303-2017-CDAH, en sesión del 18 de octubre 2017, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N°20220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para la ocupación de "Promotor Cooperativo", a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años.

**Artículo 2°:** Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva" a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Disponer la notificación a los veintidós (22) Evaluadores de Competencias cuyos nombres se encuentran incluidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y su publicación en el Portal web Institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Carolina Barrios Valdivia*

**CAROLINA BARRIOS VALDIVIA**  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 176-2018-SINEACE/CDAH-P****Evaluadores de Competencias**

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>EVALUADORES PARA LA OCUPACIÓN:</b>
1	ACHULLI MAYHUIRE, Josefina	Promotor Cooperativo
2	ALARCÓN CONTRERAS, Fredy	Promotor Cooperativo
3	ARCIBIA PULLUCO, Saúl	Promotor Cooperativo
4	ARENAS PALOMINO, Alfredo	Promotor Cooperativo
5	BERNAOLA SÁNCHEZ, Daniel	Promotor Cooperativo
6	BERNAOLA SANCHEZ, Henry	Promotor Cooperativo
7	CAYO NUÑEZ, Erik	Promotor Cooperativo
8	CHATI SABINA, Milagros Estela	Promotor Cooperativo
9	CÓRDOVA CANTERO, Danilo	Promotor Cooperativo
10	DE LA ROSA AZURZA, Roger	Promotor Cooperativo
11	GUTIERREZ BARRIENTOS, Rosaly	Promotor Cooperativo
12	JIMENEZ MENDOZA, Yolanda	Promotor Cooperativo
13	LLOCLLA PEREYRA, Luz Miriam	Promotor Cooperativo
14	MALLCCO HUARACA, Samuel	Promotor Cooperativo
15	MAMANI CCUNO, Kenji	Promotor Cooperativo
16	MELO GUZMÁN, Eleana	Promotor Cooperativo
17	MENDOZA MIMBELA, Claudia Juana	Promotor Cooperativo
18	RIMACHI PALOMINO, Abrahán Betuel	Promotor Cooperativo
19	SERRANO QUISPE, Zenón	Promotor Cooperativo
20	VASQUEZ TEVES, Melthon	Promotor Cooperativo
21	YUCRA NOA, Irma Soledad	Promotor Cooperativo
22	ZELA AMPUERO, Héctor	Promotor Cooperativo

